



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0019/2021
Folio PNT: 00012721

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0049-00012721

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con veintinueve minutos del cinco de enero de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información con número de folio **00012721**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Solicito el documento emitido por la CONAGUA que señale explícitamente el permiso de construcción del Parque Lineal en el Malecón de Villahermosa, Tabasco.” (Sic).....**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/0050/2021** se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/0242/2021**, manifestó:

“Se proporciona un archivo en formato pdf integrado por un memorando número BOO.7.-0719 emitido por la CONAGUA y “Permiso para Construcción o Modificación de Obras en Cauces y Zonas Federales” mismo que corresponde a la información que es de interés del solicitante.” (Sic)...-----

Respuesta que se remite en término del oficio citado, en el cual se remite en formato PDF documento consistente en “Permiso para Construcción o Modificación de Obras en Cauces y Zonas Federales”, por lo que se atiende íntegramente a lo requerido por el solicitante. Informe en el cual se advierte que, de conformidad con el artículo 148 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, es la dependencia que le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con

gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Benjamín Canul Salvador, encargado del despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciocho de enero del dos mil veintiuno. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0019/2021 Folio PNT: 00012721
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0049-00012721





DIRECCION DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

"2021, Año de la independencia".

Villahermosa, Tabasco, 14 de enero de 2021

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/0242/2021

ASUNTO: Se contesta solicitud.

LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al oficio No.: **COTAIP/0050/2021** recibido en fecha 8 de enero del año 2021, derivado de la solicitud que se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de expediente **COTAIP/0019/2021**, Folio **PNT No. 00012721**, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito el documento emitido por la CONAGUA que señale explícitamente el permiso de construcción del Parque Lineal en el Malecón de Villahermosa, Tabasco" (Sic).

Se proporciona un archivo en formato pdf integrado por un memorando número BOO.7.-0719 emitido por la CONAGUA y "Permiso para Construcción o Modificación de Obras en Cauces y Zonas Federales" mismo que corresponde a la información que es de interés del solicitante.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR

Lic. Dugald Jiménez Torres
Elaboró



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES



Ciudad de México, a 18 OCT 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

LIC. GERARDO GUADIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO
P R E S E N T E

Me refiero al memorando No. B00.927.04.-395/1574/2014 del 27 de julio de 2017, mediante el cual la envía expediente No. TAB-L-006-19-07-17, relativo a la solicitud de permiso de construcción para la remodelación del Malecón Carlos A. Madrazo Becerra, ubicado en la margen izquierda del río Grijalva, en un tramo de 532.45 m, en la ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Tabasco.

A tal respecto, me permito remitir a usted el original del "Permiso para Construcción o Modificación de Obras en Cauces y Zonas Federales", de la obra arriba indicada, y se le hace hincapié que se refiere exclusivamente a la autorización de la obra desde el punto de vista hidráulico e hidrológico y que será responsabilidad del solicitante la seguridad estructural, la construcción y el comportamiento de la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDIRECTOR GENERAL



DR. VÍCTOR HUMBERTO ALCOCER YAMANAKA

C.c.e.p. Mtro. Pedro Gabriel Vázquez Espinosa, Encargado de la Dirección Local Tabasco.- Pte.
Mtro. Alfredo R. Ocón Gutiérrez, Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos.- Pte.
Mtro. Víctor Bourguett Ortiz, Gerente del Consultivo Técnico.- Pte.
Ing. Óscar Sánchez Montufar, Subgerente de Ingeniería Hidráulica y Electromecánica.- Pte.
Ing. Luis Antonio Cabrera, Encargado de la Subgerencia Técnica.- Pte.
Ing. Zurizaday García Sánchez, Secretaria Particular de la SGT.- Pte.

Archivo

OSM/2017

Lugar y fecha: Ciudad de México a 16 de octubre de 2017

Folio No.: 4441



PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS EN CAUCES Y ZONAS FEDERALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XXIV, XXVI, XXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 párrafo primero, fracción XL apartado a, 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado a y quinto fracciones I, IX, XVII, XX, XXXII, XXXV y XXXVI, 21 penúltimo párrafo, 23 párrafo segundo, 97, 98, 113, 116 y 122 último párrafo de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 3, 7 fracciones VIII, IX, X y XIV, 13 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 6 párrafos segundo y tercero, 9, 11 apartado A fracción VII inciso b), 46 fracción VII y 54 fracción III inciso d) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y dado que se cumple con dichas disposiciones se otorga permiso a:

NOMBRE: Municipio del Centro

DOMICILIO: Prolongación de Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MCE850101MEA

NACIONALIDAD: Mexicana

REPRESENTADO POR: Casilda Ruiz Agustín

SEGÚN LO ACREDITA CON: Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores del 18 de marzo del 2016

Para construir (X) o modificar () la siguiente obra:

OBRA: Remodelación del Malecón Carlos A. Madrazo Becerra ubicado en la margen izquierda del río Grijalva, en un tramo de 532.45 m, en la ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Tabasco.

CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIRSE:

Gasto de diseño Q = 1,205.0 m³/s

Correspondiente a un **periodo de retorno Tr =** 50 años

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Debido al grave deterioro propiciado por el tiempo y la falta de continuidad en los negocios establecidos en el lugar conocido como CENMA (Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón), se propone remodelarlo, mejorarlo y transformarlo en un parque lineal denominado "El Parque Malecón" será un paseo con vista al río, con algunas zonas de juego y ejercicios, sustituyendo la imagen del concreto y estructuras de acero por zonas verdes.

Para la construcción de la estructura original (CENMA), se expidió el permiso de construcción No. 2926 del 3 de marzo de 2005, el nivel de piso terminado de la losa de esta obra fue de 7.35 msnm (con sus pendientes para desalojar las aguas pluviales), este nivel se respetará, en tanto que la superficie que se tenía construida se disminuirá; por lo que los trabajos no modificarán sustancialmente la estructura principal, sino por el contrario será una transformación arquitectónica mediante la eliminación estructuras secundarias y ocupación de una menor superficie; es decir, los cambios serán de tipo estético y para la diversificación de los servicios que ahí se ofrecerán.

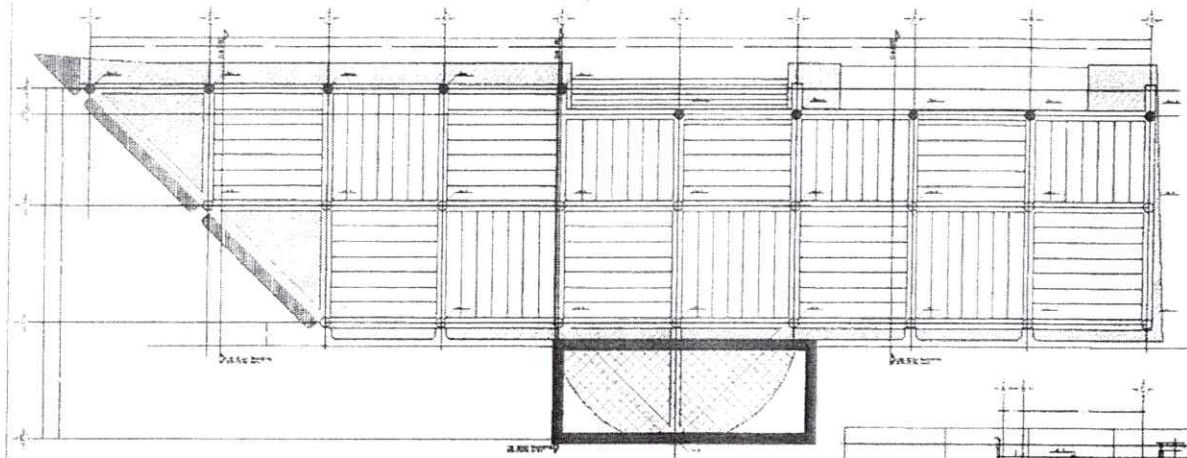
Con el desmantelamiento y demolición, se estarán disminuyendo las cargas vivas y muertas, y transmitirán menores cargas a la cimentación

Con los procedimientos constructivos propuestos en el proyecto, se pretende que la demolición en ninguna de sus etapas afecte la estabilidad de la estructura principal, la cual está soportada mediante trabes, pilas y pilotes, localizados por encima del nivel de la superficie libre del agua.

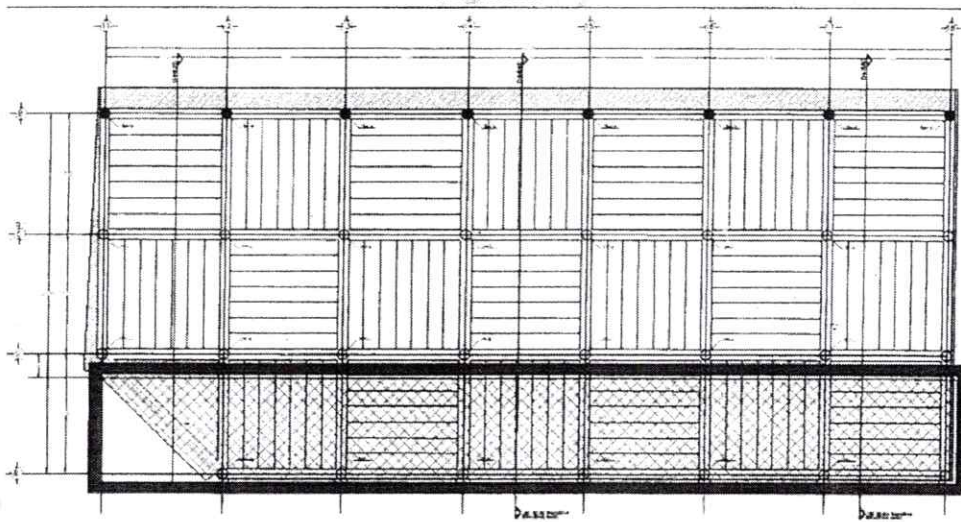
El procedimiento de desmantelamiento y demolición será el siguiente:

- Desmantelamiento de estructura metálica y techo "Covintec" que está sobre la plancha de concreto, con la siguiente logística: la demolición del techo se realizará con equipo ligero de rompedora de concreto con ayuda de disco de corte de concreto, marros y cinceles para su seccionamiento; para las estructuras metálicas se describe en los planos de desmantelamiento un proceso paso a paso para evitar el colapso de zonas o toda la estructura, los cortes serán con soplete o disco de corte para metal.
- Se cuidará que los escombros o pedazos de concreto y acero no se impacten en la losa de la plancha de concreto.
- Las estructuras principales construidas de concreto (vigas, trabes, pilas y pilotes) se fraccionarán utilizando el producto químico "Dexpan".

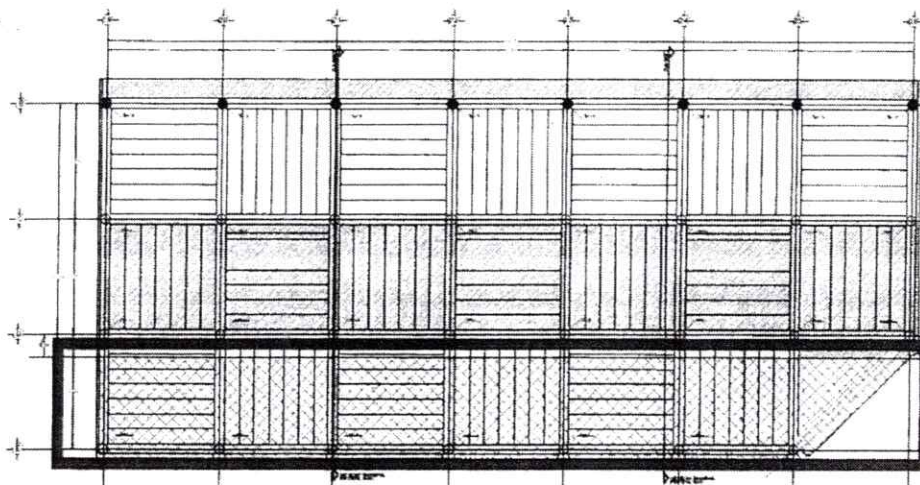




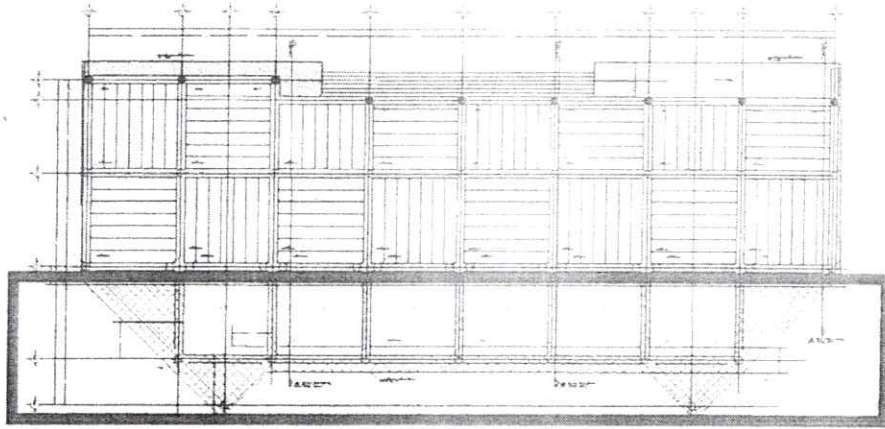
Tramo 1. Zona inicial ubicada en el extremo de aguas arriba. Lo marcado con el rectángulo es la parte por demoler.



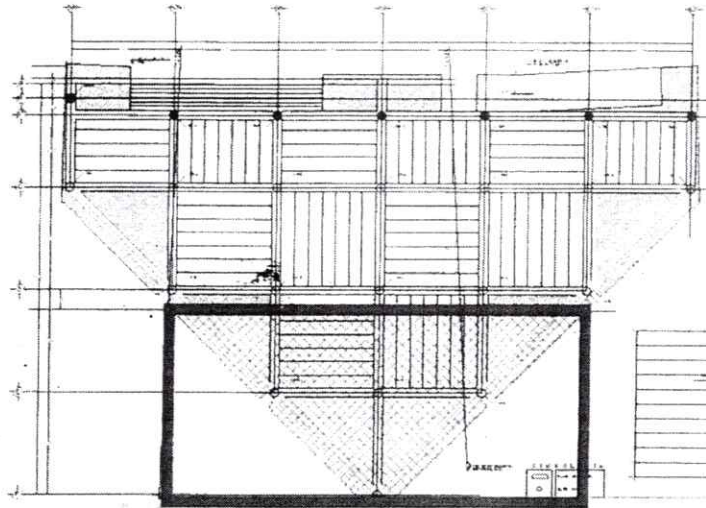
Tramo 2. Zona siguiente al tramo 1 hacia aguas abajo.



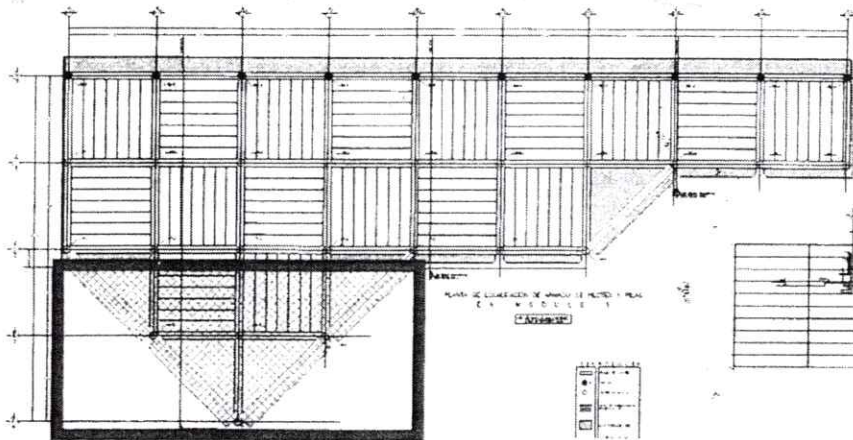
Tramo 3. Zona siguiente al tramo 2 hacia aguas abajo.



Tramo 4. Zona siguiente al tramo 3 hacia aguas abajo.

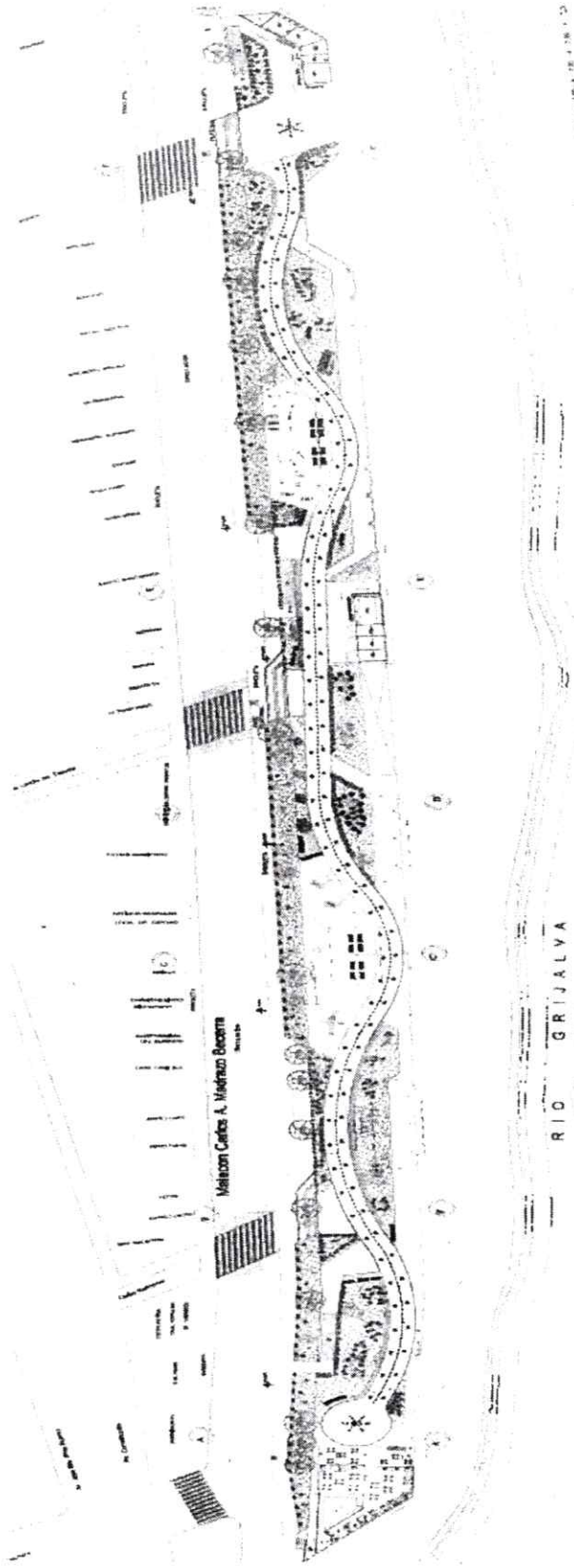


Tramo 5. Zona siguiente al tramo 4 hacia aguas abajo.



Tramo 6. Zona siguiente al tramo 5 hacia aguas abajo.

(Handwritten signatures and marks)



Planta general que muestra la disposición final de las estructuras después de la remodelación.

Lugar y fecha: Ciudad de México a 16 de octubre de 2017

Folio No.: 4441

Otras condicionantes técnicas:

Se solicita a la Dirección Local en Tabasco, verifique que: se respete el nivel de piso terminado de la losa de esta obra (7.35 msnm), no se afecten sus condiciones estructurales y de operación; que el material para la restitución de la parte excavada sea con material sano compactado al 95% de la prueba Próctor estándar en capas de 0.20 m, si se forma con material arcilloso o al 100% de la densidad relativa, en caso de emplear material producto de la excavación; y se deje el área hidráulica del río, libre de material producto de la remodelación del malecón.

USO SOLICITADO DE LOS TERRENOS GANADOS: No aplicable

UBICACION DE LA OBRA

Nombre de la corriente o vaso: Río Grijalva

Afluente de: Golfo de México

Cuenca: Río Grijalva

Región Hidrológica No.: 30 Grijalva-Usumacinta

Sin declaratoria de propiedad nacional: "La corriente o vaso antes mencionado, es propiedad de la Nación, en virtud de reunir las condiciones establecidas en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales."

Obra comprendida entre:

Margen izquierda	
Latitud norte	Longitud oeste
17°59'29.6"	92°54'52.60"

Municipio: Centro

Estado: Tabasco

Carta topográfica INEGI: E15-D11
(Croquis de ubicación de la obra al reverso)

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

1. Las obras deben concluirse antes del **31 de agosto de 2018**, de acuerdo con el plazo fijado por el propio permisionario, en el programa de obra presentado.
2. El permisionario se obliga a entregar a la Dirección Local Tabasco, un informe de avance de las obras cada 1(un) mes(es), hasta su total terminación.
3. La vigencia del presente permiso es improrrogable y concluye el **31 de agosto de 2018**.

RESPONSABILIDAD


El comportamiento y operación de las obras que no diseñe y construya la Comisión Nacional del Agua será responsabilidad del permisionario, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

CONDICIONES GENERALES

1. El presente permiso, así como las facultades del permisionario que se desprenden del mismo, son de interés público y quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
2. La Comisión Nacional del Agua tiene el carácter de autoridad en relación con los bienes nacionales indicados en dicha Ley, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, a las presentes condiciones y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
3. Los terrenos de propiedad nacional que serán ocupados por las obras objeto de este permiso en ningún momento perderán su carácter de inalienables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la demás legislación reglamentaria respectiva.
4. Que el permisionario ejecute las obras en los términos y condiciones que establece la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el presente permiso.
5. Las obras realizadas sin permiso de la Comisión Nacional del Agua, deberán ser retiradas por el infractor por su cuenta y costo, dentro del plazo que al efecto le señale esta Comisión y, de no hacerlo, esta Comisión podrá proceder con cargo al propio infractor a la demolición y remoción de aquellas obras que hubiese ejecutado sin permiso.
6. Que el permisionario haya enterado oportunamente los derechos federales que se deben cubrir en términos de la Ley Federal de Derechos, con motivo de la expedición del presente permiso.
7. Que el permisionario informe a la Comisión Nacional del Agua de cualquier cambio que ocurra o que se efectúe y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramitar oportunamente los permisos o autorizaciones previstos en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias.



EL PERMISIONARIO SE OBLIGA A:

1. Cuidar que se mantenga tanto la estabilidad de las obras materia de este permiso como el buen funcionamiento hidráulico de ellas y del cauce en el que se realizarán las mismas, aguas arriba y aguas abajo del sitio de las obras.
2. No depositar durante la realización de sus obras, en los cauces de las corrientes de que se trata, ni en la zona federal, basura, desperdicios ni otros productos nocivos para la salud o que propicien la contaminación de las aguas; para prevenir efectos negativos a terceros o al desarrollo hidráulico de la fuente de abastecimiento o de la cuenca.
3. Entregar a la Comisión Nacional del Agua un aviso de terminación de obras, una vez concluidas éstas, a fin de dar por concluido el expediente administrativo del presente permiso.
4. Construir sólo las obras específicamente previstas en este permiso, sin modificar sus términos y condiciones, salvo que se trate de cuestiones técnicas no sustanciales que no modifiquen el proyecto geométrico e hidráulico, supuesto en el cual el permisionario se encontrará obligado a informar a esta Comisión a fin de que se le autorice, en su caso, la modificación.
5. Construir las obras bajo su responsabilidad y permitir en cualquier momento el acceso a las mismas o al terreno de que se trata, para que la Comisión Nacional del Agua ejerza la inspección y vigilancia que le competen de acuerdo a las facultades que para tal efecto señala la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. En tal virtud, la Comisión Nacional del Agua, conforme a los ordenamientos legales antes invocados, no asume perjuicio o reclamación alguna por daños causados por avenidas ordinarias o extraordinarias, ni será responsable ni contraerá obligación alguna en caso de que los bienes en donde se ubican las obras se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena.
6. Obtener, mediante la presentación de este permiso ante la Subdirección General de Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua, el título de ocupación de la zona federal y pagar los derechos que correspondan, conforme a la Ley Federal de Derechos.
7. Obtener los permisos o autorizaciones federales, estatales y/o municipales que se requieran, así como cumplir todas y cada una de las condicionantes que se le impongan en dichos instrumentos, en particular aquellas que señalen las resoluciones de Manifestación de Impacto Ambiental.
8. Vigilar y conservar el buen funcionamiento hidráulico y operativo de las obras que realice, y en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas correctivas que sea necesario ejecutar y que le señale esta Comisión, así como acatar las instrucciones que por escrito le señale al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente permiso.
9. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. 

Lugar y fecha: Ciudad de México a 16 de octubre de 2017

Folio No.: 4441

CAUSAS DE REVOCACIÓN:

La Comisión Nacional del Agua, podrá revocar el presente permiso, cuando:

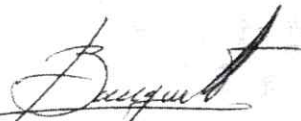
1. En caso de incumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, u otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
2. Cuando se compruebe que se realizaron modificaciones a las obras previstas sin permiso de esta Comisión.
3. Dejar de cumplir con alguna de las obligaciones que se establecen en este permiso.

Previamente a la revocación de este permiso, la Comisión Nacional del Agua deberá notificar por escrito al permisionario el inicio de procedimiento con la causa o las causas en que hubiera incurrido, y le concederá en calidad de derecho de audiencia, un plazo para su defensa, transcurrido el cual la Comisión Nacional del Agua emitirá la resolución que conforme a derecho proceda.

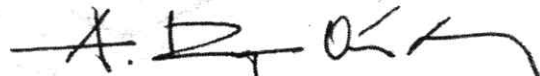
El procedimiento administrativo de revocación, se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Revisó la forma jurídica


Gerente de Procedimientos Administrativos
Lic. Juan Manuel Alcocer Sánchez

POR LA SUBDIRECCION GENERAL TECNICA**Evaluó**


El Gerente del Consultivo Técnico
M. en I. Víctor J. Bourguett Ortiz

Autorizó


El Gerente de Aguas Superficiales
e Ingeniería de Ríos
M. en I. Alfredo R. Ocón Gutiérrez

Copias electrónicas para:
- Subdirección General Jurídica. CONAGUA
- Subdirección General de Administración del Agua. CONAGUA